



CHACO

DECRETO 1727/2015

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Reglamentación ley 7162.
Del: 22/07/2015

VISTO:

La actuación simple N° E28-2015-31077/A; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la ratificación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional y la promulgación de la Ley N° 26.061, con sus Decretos Reglamentarios N° 415/06 y 416/06 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta un nuevo paradigma en relación a la intervención y articulación de programas respecto a los niños, niñas y adolescentes, que hace necesario avanzar la adecuación normativa a los lineamientos establecidos en los mencionados textos;

Que en virtud de la promulgación de la Ley Provincial N° 7162, se establecen lineamientos de intervención, en cuanto organiza procedimientos, que significan obligaciones que debe asumir el estado con los niños, niñas y adolescentes, tendientes a establecer la corresponsabilidad de todos los actores de la sociedad civil, que deben garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que teniendo en cuenta los derechos y garantías enunciados en la Ley, los principios reconocidos en la Constitución Nacional; “las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores” (Reglas de Beijing), Resolución N° 40/33 de la Asamblea General; “Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad”; Resolución N° 45/113 de la Asamblea General y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil” (Directrices de Raid); demás convenciones y tratados internacionales en los que el Estado Argentino sea parte; las leyes nacionales y la Constitución de la Provincia del Chaco, procede la reglamentación de la aludida Ley Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Ley N° 7162 - de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo, forma parte del presente Decreto, con el objeto de la aplicación e interpretación de las políticas públicas, como asimismo, a intervenciones en situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2°: Aplícase el Reglamento aprobado, a todos los expedientes y actuaciones formadas y en trámite de la fecha de su entrada en vigencia, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se registrarán por la reglamentación hasta entonces vigente, hasta la extinción del plazo o la terminación de la respectiva diligencia.

Art. 3°: Facúltase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, como Administrativo de Aplicación, a dictar las normas aclaratorias o interpretativas del Reglamento aprobado por el presente Decreto.

Art. 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Jorge Milton Capitanich

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

